

 Unicaja Banco	EPÍGRAFE 3. DEVOLUCIÓN DE EFECTOS COMERCIALES IMPAGADOS O RECLAMADOS. (TOMADOS EN NEGOCIACIÓN, GESTIÓN DE COBRO O PARA SU COMPENSACIÓN)	Página: 1
UNICAJA BANCO, S.A.		

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN		CORREO
	% Sobre nominal del efecto	Mínimo por efecto Euros	
Efectos girados sobre cualquier plaza	6,00	18,00	SEGÚN TARIFAS OFICIALES
Por gestión de protesto ante Notario (Nota 3)	---	18,00	
Por gestión de "Declaración de Impago" (Nota 3)	0,10	18,00	
Por gestión de recobro de efectos impagados (Nota 8)	0,40	9,00	
Por reclamación anticipada de efectos (Nota 2)			
Con plazo igual o superior a 20 días hasta el vencimiento	---	15,00	
Con plazo inferior a 20 días hasta el vencimiento	6,00	18,00	

Nota 1: Los efectos que el cedente reembolse por ventanilla devengarán intereses desde el día del vencimiento, salvo los efectos en gestión de cobro que pudiesen estar abonados con anterioridad al cedente, que los devengarán desde el día del abono, hasta la fecha de su cobro, calculados al tipo de interés que la Entidad tomadora tenga establecido en cada momento para descubiertos en cuenta corriente.

Nota 2: En el caso de efectos reclamados anticipadamente, se percibirá una comisión de 15,00 euros por efecto cuando la reclamación se produzca con un plazo igual o superior a 20 días hasta el vencimiento, si la reclamación debiera realizarse con menos de 20 días hasta el vencimiento, se percibirá una comisión del 6,00 % con un mínimo de 18,00 euros.

Nota 3: Por la gestión del protesto ante Notario, se percibirán además 18,00 euros por efecto protestado, independientemente de los gastos notariales, más los justificables que en cada caso correspondan.

Igualmente, por la gestión de "Declaración de impago", efectuada según el artículo 51 de la Ley Cambiaria, se percibirá una comisión adicional del 0,10 por ciento, con un mínimo de 18,00 euros por efecto.

Nota 4: Los efectos presentados ante Notario para su protesto se podrán adeudar al cedente mediante el envío de fotocopia del efecto.

Nota 5: Los efectos pagados por el librado en la Entidad tenedora, una vez hecha la devolución por la Entidad domiciliataria, tras la gestión por Sistema de Compensación, se consideran impagados a los que procede liquidar las comisiones de este epígrafe en el momento de su pago por parte del librado.

Nota 6: En los efectos impagados cuyo reembolso por el cedente requiera, a instancias de éste, que la Entidad tenedora realice una gestión de recobro, se percibirá del cedente por esta gestión una comisión adicional del 0,40% sobre el nominal del efecto con un mínimo de 9,00 euros.